



COMISION INVESTIGADORA DE LAS OBRAS DEL REDUCTO N° 3

Senado

Señor:

Vuestra Comisión, ha efectuado las investigaciones encomendadas por la Honorable Cámara en su Sesión de fecha - 30 de Abril último, respecto de los daños ocasionados en el Monumento Nacional denominado Reducto N° 3, ubicado en la Avenida Primavera del Distrito de Surquillo.

En efecto, luego de escuchar las manifestaciones - de la propietaria de la Urbanización, la Asociación de Trabajadores Telefónicos, del Ministerio de Vivienda y Construcción, del Instituto Nacional de Cultura, del Centro de Estudios Históricos Militares y de los Representantes del Ministerio de Guerra, ha llegado a establecer lo siguiente:

1°.- Tal como constató la Comisión en la inspección efectuada in situ, se han destruido 12 metros lineales del parapeto que fuera utilizado como trinchera por los defensores de la Ciudad de Lima, comandados por Don Narciso de la Colina, en la infausta guerra de 1879.

2°.- Las obras descritas y la remoción de 2 cañones ~~de~~ de sus respectivos pedestales han sido efectuados entre el 23 de Abril y el 30 del mismo mes, por la contratista Cáceres Corretaje, por cuenta de la propietaria de la obra.

3°.- El parapeto dañado está construido de canto rodado, con revestimiento de concreto y piedra menuda, que según se ha podido comprobar, fué ejecutado por el Gobierno hace 16 años, sin alterar la primitiva configuración del parapeto que era parte de un conjunto que abarcaba desde Miraflores hasta Monterrico, fué pues la segunda y última línea de resistencia de los peruanos, quienes para protegerse de los disparos provenientes de las filas chilenas construyeron los parapetos, siendo uno de ellos el denominado Reducto N° 3

4°.- Por Decreto Ley N° 14432 de 7 de Marzo de 1963, el Gobierno declaró Monumento Nacional el mencionado Reducto y determinó su área y medidas perimétricas señalando como tal la cantidad de 13,974 metros cuadrados de terreno y posteriormente por D.S. N°1 de fecha 22 de Enero de 1965, el Gobierno le - dió la denominación de Santuario Patriótico del Sur de Lima, - disponiendo que cada 15 de Enero se efectúen homenajes en memo_rias de los heroicos defensores de Lima, encargando en su artí_culo 3° el cuidado y conservación de los Santuarios Patrióti_cos del Sur de Lima, entre ellos el Reducto N°3, al Concejo - Municipal con la cooperación del Centro de Instrucción Militar del Perú y del Centro de Estudios Históricos Militares.

5°.- El Ministerio de Vivienda y Construcción por - Resolución Suprema, aprobó la apertura de las pistas de tráfi_co lento de la Avenida Primavera. La apertura de la pista con_tigua al Reducto, necesariamente afecta la integridad de este, situación que debió ser prevista.

6°.- El Ministerio de Vivienda y Construcción, al - expedir la Resolución Directoral aprobatoria de los Proyectos_rreferentes al trazado, lotización, pavimentación de calzadas y aceras y de instalación de los servicios de agua potable y de_ssague, de acuerdo con los planos presentados por la Asociación Pro-Vivienda de Trabajadores Telefónicos, autorizó al propio - tiempo, la ejecución de las obras de habilitación de acuerdo_con los Proyectos presentados y que en la parte pertinente a_la pista lenta se acogía a lo establecido en la Resolución ci_tada en el punto 5°.

7°.- Ni el Ministerio de Guerra, ni la Municipali_dad de Surquillo pueden considerarse responsables de las obras ejecutadas, pues el primero, informó verbalmente a los propie_tarios que el conducto para la obtención de las autorizacio_nes solicitadas por ellos era el Instituto Nacional de Cultura y en cuanto al Municipio, supe_ditó su autorización a la direc_ción y aprobación del Ministerio de Guerra e Instituto Nacio_nal de Cultura.

8°.- El Instituto Nacional de Cultura a pedido de la Asociación por intermedio de su Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos, con fecha 22 de Abril, acordó la aprobación del Proyecto de ampliación de la vía colindante al Reducto N°3, en base al informe del arquitecto encargado del Departamento de Monumentos Históricos Artísticos, documento en el cual dicho funcionario expresa que la vía proyectada "en nada va a modificar la estructura del parque" pues según dicho informe la afectaba únicamente en 0.70 centímetros, este acuerdo fue comunicado a la entidad propietaria de las obras por el Director de Monumentos Históricos Artísticos, con fecha 23 de Abril. Sin embargo se constató que dichas obras afectaban la integridad del Reducto y se destruyeron 12 metros de la trinchera.

9°.- Si bien el acuerdo del Instituto Nacional de Cultura, aprueba el Proyecto de ampliación de la vía auxiliar-colindante con el Reducto N°3, sin embargo no autoriza su ejecución pues esta autorización es competencia del Ministerio de Vivienda y Construcción, entidad que en efecto ya había expedido la Resolución Directoral Regional N° 1679-77-VC-5500, firmado por el Director Regional V de Lima y posteriormente ampliada mediante Resolución Directoral N° 530-79-VC, en cuanto al plazo de ejecución. Todo lo cual hace presumir fundadamente que la Dirección Regional V del Ministerio de Vivienda y Construcción y la Dirección de Asentamientos Humanos Regulados del mismo Ministerio, han tenido perfecto conocimiento del desarrollo de las obras de habilitación tanto en el área de las viviendas como en el aspecto vial, nos sorprende también que se haya permitido ventas de lotes a personas ajenas a la Asociación sin haber tramitado la autorización correspondiente.

10.- Se ha podido constatar que existe en el extremo oeste contiguo al Reducto, un Pueblo Joven reconocido por el Ministerio de Vivienda (Dirección de Asentamientos humanos no regulados) y que sin mediar disposición judicial, alguna se pretenda erradicarlos y que la Comisión considera que previamente a la ejecución de las obras debe reubicarlos, en resguardo de que no se queden sin vivienda estos moradores

Lo expuesto anteriormente permite llegar a las siguientes conclusiones:

1°.- La denuncia formulada por el Senador de la República Don Nicanor Mujica, ha actualizado la perentoria necesidad de establecer un control efectivo de todos los Monumentos Históricos, existentes en el país, por representar todos ellos expresiones del alma nacional.

2°.- En el caso específico del Reducto N° 3, debe procederse a su inmediata rehabilitación por cuenta de la propietaria de la Urbanización, la Asociación de Trabajadores Telefónicos, mediante un Proyecto integral que deberá ser supervisado por el Instituto de Estudios Históricos Militares, tal como lo han ofrecido ellos; y del Instituto Nacional de Cultura.

3°.- Este informe deberá ponerse en conocimiento del Ministro de Vivienda y Construcción, a fin de que se sirva establecer las responsabilidades emergentes de la negligencia con que se han efectuado la supervisión de las obras de habilitación. También se deberá establecer la responsabilidad por la venta de terrenos sin el permiso correspondiente.

4°.- Así mismo, existiendo evidente contradicción entre el informe del arquitecto encargado del Departamento de Monumentos Históricos y los daños efectivamente ocasionados en el Reducto N°3, debe solicitarse a la Dirección del Instituto Nacional de Cultura, la aplicación de las medidas correctivas que correspondan de acuerdo al grado de responsabilidad en que hayan incurrido los funcionarios del Instituto referido, al evacuar el informe y el dictamen aprobatorio.

5°.- Asimismo, Vuestra Comisión, recomienda especialmente que los organismos encargados de la preservación de los Monumentos Históricos, pongan mayor celo en el cuidado de ellos.

6°.- Recomendamos asimismo que se aceleren los trámites de aprobación del Proyecto de Ley sancionado en la Cámara de Senadores declarando la intangibilidad del Reducto N°3.

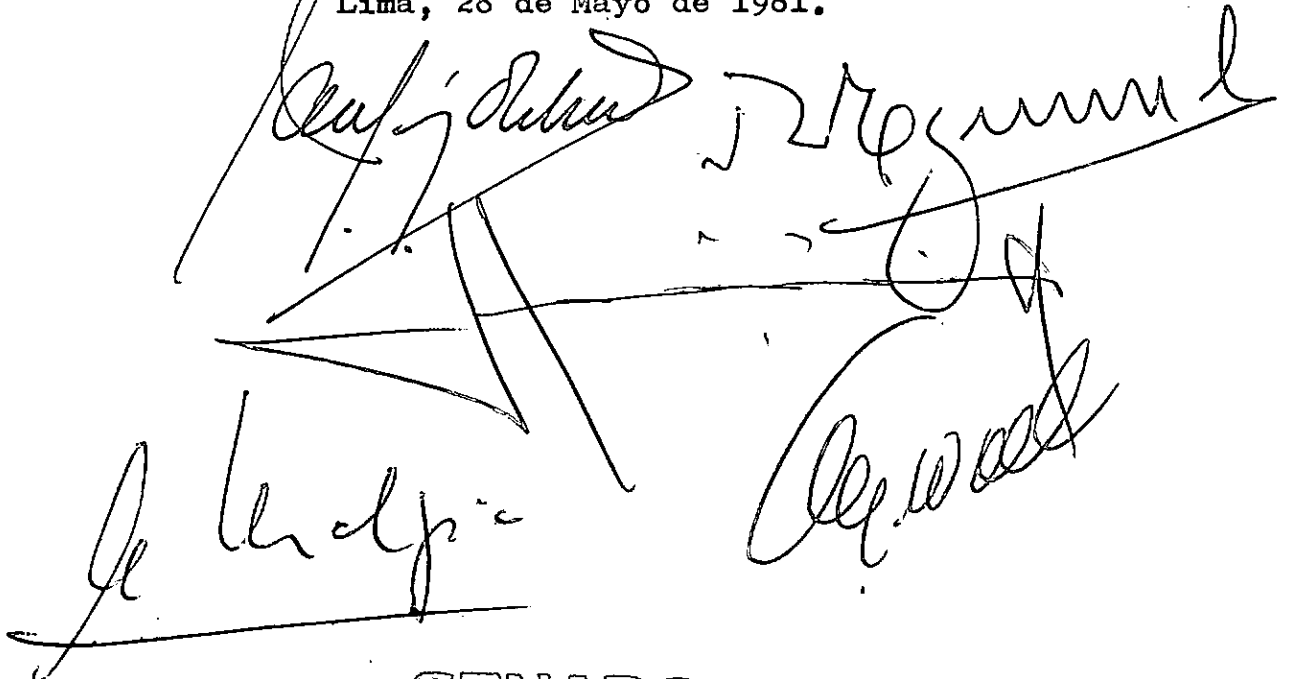
7°.- Que el Ministerio de Vivienda y Construcción efectue el rediseño de la vía auxiliar de la Avenida Primavera en el sector colindante con el Reducto N°3, de suerte que el Santuario-Patriótico sea respetado en su integridad debiendo el futuro trazo de la vía lenta tener en cuenta su intangibilidad en el área determinada por Decreto Ley N° 14432.

Vuestra Comisión, considera que ha cumplido dentro de las limitaciones materiales, al cometido para el que fuera creado y al presentarós su dictamen ha obrado ajustándose a la documentación que se acompaña al presente informe así como a lo manifestado por las entidades implicadas en este asunto y a lo comprobado in situ por los Señores Senadores integrantes de la Comisión.

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 28 de Mayo de 1981.



SENADO

Lima, 30 de MAYO de 1981

A la Orden del Día.- Dispensado de las firmas que faltan y de las 72 horas a solicitud del señor DIAZ ORIHUE LA.-----

se

SÉNADO

May 30, 1981

Aprobadas las conclusiones que contiene el presente Dictamen.- Transcribese a la Cámara de Diputados para su conocimiento, a solicitud del señor Senador MUJICA.

W. B. ...

[Signature]

[Signature]